



RAD. 2018-00424. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de abril de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario laboral promovido por HUGO ROJAS MEJIA contra COLPENSIONES Y PORVENIR, informándole lo siguiente.

- ❖ El auto de fecha 15 de marzo de 2024, a través del cual se libró mandamiento de pago se encuentra ejecutoriado.
- ❖ Mediante memoriales de fecha 20 de marzo y 10 de abril de 2024 la parte demandante solicita la entrega de los títulos que se encuentren a su favor y la terminación del proceso.
- ❖ A disposición del juzgado se encuentran los Títulos Judiciales Nos. 416010005043532 por valor de \$4.794.104 y 416010005233508 por valor de \$1.817.052, correspondiente a los dineros consignados por PORVENIR y COLPENSIONES, respectivamente para cubrir el valor de las costas procesales. Disponga.

Jonathan Alejandro Romero Vargas
El secretario.



RADICACION: 08001310500920180042400
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HUGO ROJAS MEJIA
DEMANDADA: PORVENIR Y COLPENSIONES.

Barranquilla, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que mediante memoriales de fecha 20 de marzo y 10 de abril de 2024, el apoderado del demandante solicita le sean entregados los títulos judiciales que se encuentran en favor de su poderdante, correspondientes a las costas consignadas por Porvenir y Colpensiones.

En lo atinente a esa petición, conviene precisar que luego de examinar el expediente se constata que Porvenir y Colpensiones consignaron a favor del actor la suma de \$4.794.104 y \$1.817.052 respectivamente, monto que coincide con el valor de la condena en costas a cargo de las demandadas y por el cual se libró mandamiento de pago contra Colpensiones el día 15 de marzo de 2024. Igualmente se constató que las citadas costas no han sido canceladas a la parte actora a través de embargo.

Sobre la solicitud de entrega del valor de las costas, el artículo 461 del C.G. del P. dispone:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.”

Si existieron liquidaciones en firme del crédito y las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no tuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por suma de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio según el caso. Sin que suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentra ajustada a la ley”

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Despacho a dar aplicación a lo previsto en la norma transcrita, por lo que accederá a la petición de la parte demandante, en el sentido de hacer entrega de los Títulos Judiciales Nos. 416010005043532 por valor de \$4.794.104 y 416010005233508 por valor de \$1.817.052, que el Banco Agrario de Colombia puso a disposición del juzgado al doctor SAMIR PEREZ CONTRERAS identificado con la C. de C. No. 8.534.370 y T.P. No. 88.786 del C.S. de la J., en su condición de apoderado judicial sustituto del actor, quien está facultado para recibir, tal como se advierte en el poder de sustitución obrante a folio 20 del documento 1 del expediente digitalizado.

Materializada la entrega de las costas, dese por terminado el presente proceso, atendiendo la solicitud de terminación elevada por el ejecutante a través del escrito adiado 10 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. HACER entrega de los Títulos Judiciales Nos. 416010005043532 por valor de \$4.794.104 y 416010005233508 por valor de \$1.817.052, al doctor SAMIR PEREZ CONTRERAS identificado con la C. de C. No. 8.534.370, en su condición de apoderado judicial del ejecutante HUGO ROJAS MEJIA.
2. Materializada la entrega de las costas, dese por terminado el presente proceso y archívese este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde949a79b3ced51786c345388ea54ffa66f1fface25a2b55dcc88b4eea75e56**

Documento generado en 23/04/2024 03:03:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>